



FUNDACION CATALINA DE MARÍA
LICEO SAGRADO CORAZÓN- COPIAPÓ
76 AÑOS, 1949 – 2025



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS
AÑO 2025-2026
LICEO SAGRADO CORAZON

Copiapó, 29 septiembre 2025

INTRODUCCIÓN

La legislación vigente exige que, en todos los establecimientos subvencionados de financiamiento compartido, debe existir un sistema de becas financiado con reintegros fiscales que se descuentan de los cobros por financiamiento compartido, y con aportes propios del liceo. Este sistema de becas tiene por objeto proporcionar equidad e igualdad de oportunidades para todas las/os estudiantes, beneficiando principalmente a aquellas/os alumnas/os cuyas familias presenten dificultades económicas.

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º: El presente Reglamento Interno regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y, en general, las formas y condiciones que regirán el acceso de estudiantes del Liceo Sagrado Corazón, Copiapó, al sistema de becas o de exención de pago del financiamiento compartido en el establecimiento, conforme al marco legal vigente.

ARTICULO 2º: Para los efectos de garantizar una correcta interpretación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 1.- LICEO SAGRADO CORAZÓN de Copiapó, en el texto L.S.C.
- 2.- SISTEMA: Sistema de Becas total o parcial de pagos de financiamiento compartido.
- 3.- POSTULANTE: La apoderada (o) titular que solicita la beca, en representación de las/los estudiantes que poseen matrícula regular en el L.S.C.
- 4.- PROTOCOLO INTERNO DE BECAS del Liceo Sagrado Corazón: En el texto P.I.B

ARTICULO 3º: Los requisitos para postular a una beca son los siguientes:

- 1.- Se postula un o una estudiante por núcleo familiar.
- 2.-Ser alumna (o) regular del Liceo Sagrado Corazón con antigüedad 2 años continuos.
- 3.- Acreditar situación económica vulnerable.

4.- Poseer un alto grado de compromiso y adhesión al Proyecto Educativo del L.S.C., por parte de las/os estudiantes y su familia de acuerdo orientaciones Reglamento Interno y Pastoral.

5.- Asistencia a reuniones de padres y apoderados y a talleres realizados de manera online / presencial de acuerdo con modalidad vigente, a requerimiento del L.S.C.

6.- Encontrarse al día en el compromiso del pago de las mensualidades año 2025, a la fecha postulación.

7.- No poseer deuda de años anteriores.

8.- No tener registro de faltas leves, graves ni muy graves.

9.- Las(os) estudiantes postulantes deben mantener un rendimiento académico acorde a su esfuerzo, compromiso y necesidad educativa individual, considerando un promedio final superior al promedio curso y/o un máximo de cinco notas parciales deficientes. Se considerará la retroalimentación de los profesores y la evidencia de una actitud comprometida y participativa en el aula. Las(os) estudiantes deben mostrar un historial de participación en sus clases, una contribución significativa en debates, colaboración en proyectos de grupo y demostración de interés en el contenido de todas las asignaturas.

10.- Mantener asistencia regular y constante a sus clases. Se requiere una tasa de asistencia mínima del 85% durante el período académico más reciente. Se considerará un historial de puntualidad en la llegada a clases, cumplimiento consistente con el horario de inicio de las clases, con un máximo de 6 atrasos justificados.

11.- Tener Registro Social de Hogares actualizado.

12.- Cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y del Reglamento Interno. Se considerará además los Informes del Profesor/a jefe y de otros estamentos.

ARTÍCULO 4°: La Postulación será mediante correo oficial de Beca L.S.C. 2026 o presencial, deberá realizarse desde el 06 al 20 de octubre 2025, hasta a las 17:00 horas. Esta postulación la debe gestionar “exclusivamente” el Apoderado(a) Titular, respetando las fechas establecidas y enviando la documentación solicitada al correo: becalsc@liceosagradocorazon.cl.

ARTÍCULO 5°: Documentación de respaldo: EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, según el Reglamento de Becas 2025, se deberán completar y adjuntar de manera digital o impresa al momento de postular a la Beca. En caso de que algún documento no sea presentado o respaldado, el proceso de postulación a la Beca L.S.C. 2026 no continuará.

ARTÍCULO 6°: El Liceo Sagrado Corazón podrá solicitar a la trabajadora social, visitas al hogar y/o entrevista presencial durante el proceso de postulación, para corroborar la veracidad de lo declarado.

ARTICULO 7°: No se aceptarán postulaciones a beca que se presenten en formularios u otros distintos al que entrega el Establecimiento, y/o fuera de los plazos establecidos por el L.S.C.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN

ARTICULO 8º: Las postulaciones a beca se realizarán una vez al año en los plazos establecidos por el L.S.C. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa educacional vigente, se evaluará la continuidad del beneficio, mediante un nuevo proceso de postulación a la renovación de Beca LSC II semestre. Instancia en que se determinará su permanencia según el cumplimiento de todos los criterios de selección y se podrán reasignar los recursos disponibles en este ítem.

ARTICULO 9º: Podrán postular a beca las familias que en el transcurso del año escolar se vean afectadas por situaciones de especial necesidad como:

- 1.- Cesantía de uno o ambos padres o apoderados, que sean el principal ingreso familiar.
- 2.- Viudez por fallecimiento de apoderado titular firmante de los Pagarés.
- 3.- Enfermedad catastrófica o invalidez de algún integrante de la familia.
- 4.- Catástrofes sociales y/o ambientales (sinestros, incendio estructural, entre otros)

Se solicitarán respaldos que acrediten las necesidades señaladas.

ARTICULO 10º El L.S.C. se reserva el derecho de comprobar con profesionales idóneos la veracidad de la documentación presentada. A dichos antecedentes, la Comisión de Becas deberá adjuntar los informes sobre el rendimiento, asistencia, conducta escolar del o la estudiante y el compromiso de la familia con el Proyecto Educativo del Liceo.

ARTICULO 11º La presentación del Formulario de Postulación junto con la documentación de respaldo, deberá ser realizada en los plazos estipulados por los P.I.B. según el siguiente calendario:

- Postulación Online o presencial: 06 al 20 de octubre
- Revisión y Evaluación: 21 al 31 de octubre.
- Resultados de Becas: 07 y 10 de noviembre.
- Período de Apelación: 11 y 12 de noviembre.
- Resultados de Apelación: 14 de noviembre.

CAPITULO III: MONTOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 12º: El monto mínimo del fondo de becas por este concepto será sobre la base de la normativa vigente, y será reajustado anualmente en conformidad al ajuste del valor de las cuotas de financiamiento compartido. La cantidad de becas que se otorgará variará de acuerdo con la cantidad de becas totales o parciales, que se disponga, lo que será determinado por la Comisión Interna para tal efecto, luego de ser evaluadas la totalidad de las postulaciones del año.

ARTICULO 13º: Vencido el plazo de postulación, la Comisión Interna de Becas será la encargada de revisar los antecedentes presentados por las/os postulantes, quien sugerirá a la sostenedora los respectivos montos de becas a asignar. La Comisión Interna de Becas asignará un valor a cada una de las variables socioeconómicas identificadas en el Formulario de Postulación, las que debidamente ponderadas sumarán el 100% de las mismas.

ARTICULO 14º: La Comisión interna de Becas se reserva el derecho a rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta o adulterada.

ARTICULO 15º: El Fondo de Becas se asignará considerando criterios socioeconómicos, de rendimiento, asistencia y disciplina de la/el estudiante y el compromiso de su familia con el Proyecto educativo del L.S.C.

ARTICULO 16º La Comisión Interna de Becas determinará el porcentaje de exención que otorgará a las postulaciones presentadas.

ARTICULO 17º: Una vez otorgadas las becas, la Comisión Interna de Becas procederá a elaborar el listado final de beneficiadas.

ARTICULO 18º: Los resultados definitivos del proceso de asignación de Becas se enviarán a través de la plataforma de Apoderados (**KIMCHE**), en las fechas estipuladas en el P.I.B, debiendo el apoderado titular asistir personalmente a notificarse del beneficio recibido en oficina del L.S.C. La fecha se informará oportunamente al correo institucional del apoderado titular. La nómina de estudiantes con beneficio será confidencial. Es exclusiva responsabilidad de cada apoderado titular mantener activa la plataforma.

ARTICULO 19 º: La beca otorgada tendrá duración entre los meses de marzo a julio y, en los casos que corresponda, se aplicará durante los meses de agosto a diciembre, según el proceso de RENOVACIÓN BECA SEGUNDO SEMESTRE.

CAPITULO IV: APELACIONES

ARTICULO 20º: El Apoderado (a) Titular deberá realizar su apelación entre el 11 y 12 de noviembre del 2025, mediante documento escrito dirigido a la Representante Legal y/o Directora, el cual debe ser entregado en la recepción del liceo, en horario de 08.30 a 13.00 horas, o bien enviado al correo: becalsc@liceosagradocorazon.cl . En "asunto" deberá señalar: APELACIÓN BECA LSC 2026 con el NOMBRE de la/el ESTUDIANTE.

CAPITULO V: CADUCIDAD DEL BENEFICIO Y/O NO IMPETRACION

ARTICULO 21º: Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar en los siguientes casos:

- 1.- Retiro o cambio del liceo.

- 2.- Renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.
- 3.- Adulteración o falsedad de la información entregada.
- 4.- Falta grave al reglamento de convivencia escolar por parte del apoderado (a) y/o estudiante.
- 5.- Estar en calidad de condicional. La condicionalidad será notificada a la comisión de beca por la Encargada de Convivencia Escolar. Dicha notificación se realizará vía correo electrónico el día hábil siguiente a la firma de la presente, adjuntando la totalidad de la documentación de respaldo que acredite el debido proceso y los protocolos establecidos.
- 6.- Término del año escolar, duración establecida en legislación laboral vigente.
- 7.- Incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 8.- Bajo rendimiento académico de la/el estudiante favorecida (o). Inferior a 5,5
- 9.- Por cancelación de matrícula de la/el estudiante.
- 10.- Incumplimiento de los deberes como apoderado (a) y que están establecidos en el contrato de prestación de servicios educativos.
- 11.- Por repetencia de curso. En caso de salir favorecida(o) y luego repite, pierde el beneficio.
- 12.- Incumplimiento de los requisitos establecidos en los números 8 y 9 del artículo 3 de este reglamento.

ARTICULO 22º: No podrán acceder a este beneficio durante un año, las/os estudiantes y/o postulantes que se encuentren en los siguientes casos:

- 1.- Estar con la matrícula condicional por disciplina.
- 2.- Haber obtenido los beneficios de la beca mediante la presentación de datos falsos u ocultamiento de antecedentes.
- 3.- Mantener algún tipo de deudas con el L.S.C. por concepto de daños a la propiedad.
- 4.- Que los padres y/o apoderados de la/el estudiante incurra en cualquier acción contra un miembro de la comunidad educativa que sea delito en la legislación chilena.
- 5.- Incumplimiento de los deberes como apoderado (a) y que están establecidos en el contrato de prestación de servicios educativos.
- 6.- Familias que hayan sido beneficiadas por más de 3 periodos consecutivos.

CAPITULO VI: NORMAS FINALES

ARTICULO 23 º: Una copia del presente reglamento interno de becas se subirá a la página web oficial del LSC, y se entregará a la Dirección Provincial de Educación de Copiapó. Desde ese momento se entiende que es un documento de conocimiento público de los/las apoderados/as del L.S.C.

ARTICULO 24º La interpretación, modificación e implementación del Reglamento de Becas 2025 corresponde única y exclusivamente a la Comisión Interna de Becas, como también la determinación del beneficio otorgado a cada estudiante.

ARTICULO 25º Es responsabilidad del apoderado titular, verificar si mantiene la condición de **Alumno(a) Prioritario(a)**, para el año 2026, ya que esta situación no es permanente, por tanto, si pierde la prioridad y no postula a Beca 2026, debe cancelar mensualidad de marzo a diciembre 2026, con el cobro del 100% del pago de la mensualidad vigente en el año escolar. Es relevante señalar que los Alumnos(as) Preferentes, deben postular de igual manera, ya que el establecimiento no cuenta con gratuidad.

CAPITULO VII: COMISIONES

I ETAPA DE POSTULACION

- 1.- Directora Liceo Sagrado Corazón
- 2.- Trabajadora Social
- 3.- Encargada de Recaudación
- 4.- Encargada de Convivencia Educativa

II ETAPA DE APELACION

- 1.- Representante Legal del Sostenedor
- 2.- Directora Liceo Sagrado Corazón

CAPITULO VIII: DOCUMENTOS Y FORMULARIO

Los postulantes deberán presentar el Formulario Único de Becas, y deben adjuntar la siguiente documentación:

Ingresos

Trabajador Dependiente:

- a.- 3 Últimas liquidaciones de sueldos de todos los integrantes de la familia, si es estable y si es variable 6 últimas liquidaciones.
- b.- 12 meses de Cotizaciones Previsionales. c.- Carpeta Tributaria obligatoria.

Trabajador Independiente:

- a.- 6 Últimos pagos de IVA (Formulario 29).
- b.- Declaración Anual de Impuestos a la Renta (Formulario 22) del año tributario 2025.
- c.- Resumen de boletas de honorarios emitidas en los últimos 6 meses (En caso de ser emisor).
- d.- Carpeta Tributaria obligatoria.
- e.- En caso de cesantía debe acreditar finiquito y comprobante de pago de seguro de subsidio de cesantía (En caso de estar haciendo uso de este beneficio).
- f.- En caso de suspensión laboral, acreditar con documento de respaldo o Certificado de termino de relación laboral.
- g.- Las familias que declaran pensión de alimentos deben de entregar fotocopia de Resolución, dictamen del Tribunal de Familia o documento a fin que avale lo declarado (Copia de libreta de pago de pensión de alimentos o depósitos de pago del mismo (Transferencias bancarias)) u otros.

1.- Declaración de gastos mensuales (Ejemplo: Pago dividendo o arriendo u algún pago significativo justificado).

2.- Comprobante de pago de mensualidad al día.

3.- Comprobantes de gastos médicos (En el caso de personas del grupo familiar que padezcan enfermedades crónicas y/o catastróficas, por ejemplo: Comprobante de operaciones costosas, medicamentos de alto costo o tratamientos médicos).

4.- Comprobante de pago de arancel universitario o técnico en el caso que corresponda y Certificado de Alumno Regular del hijo(a) estudiante en enseñanza superior y **No** de los padres.

5.- En caso de no contar con ninguno de los documentos antes mencionados: deben adjuntar un Informe Social del CESFAM y/o Municipalidad, donde acredite la situación del núcleo familiar.

6.- Registro social de hogares actualizado (Obligatorio). Solicitar en www.registrosocialdehogares.cl.

7.- Certificado de cese convivencia, en caso de separación de los padres (Obligatorio, otorgado por www.registrocivil.cl, **No** de Notaria).

8.- Certificado de familias Seguridades y Oportunidades u otro (si forma parte del Sistema de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia). Si corresponde.

9.- Certificados del COMPIN y/o Teletón en caso de padecer discapacidad el alumno y/o algún integrante del grupo familiar.

10.- Descripción breve en el formulario de los motivos principales de la postulación (Obligatorio).

11.- Formulario de Postulación : Se adjuntará ANEXO1 "FORMULARIO ÚNICO DE BECA 2026"



FUNDACION CATALINA DE MARÍA
LICEO SAGRADO CORAZÓN- COPIAPÓ
76 AÑOS, 1949 – 2025



FORMULARIO ÚNICO DE BECA 2026

Estimado(a) apoderado(a), para postular debe completar el FORMULARIO ÚNICO DE BECA en su totalidad.
En caso de dudas, revisar el instructivo de llenado.

DATOS DEL O LA ESTUDIANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		
CURSO AÑO 2025	LETRA AÑO 2025	CICLO AÑO 2025		
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA ESTUDIANTE				
@liceosagrado.corazon.cl				
DIRECCION DEL O LA ESTUDIANTE				
CALLE	N°	DEPTO.	COMUNA	DATOS ADICIONALES(OPCIONAL)
DATOS DEL APODERADO(A)				
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR			
+56 9				

PERSONAS QUE INTEGRAN EL GRUPO FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	OCUPACION	ESCOLARIDAD	INGRESOS PROMEDIOS DE LOS 3 ÚLTIMOS MESES (VALOR BRUTO)
1.*		Postulante	Estudiante		
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					

*Obligatorio

ANTECEDENTES SOCIOECONÓMICOS

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (%)	
GASTOS MENSUALES EN SALUD (DOCUMENTAR)	\$
SITUACIÓN DE SALUD (ENFERMEDAD, DISCAPACIDAD)	
SITUACIÓN HABITACIONAL (VER CUADRO *)	
COMPOSICIÓN FAMILIAR (VER CUADRO **)	
N° HERNANOS(AS), ESTUDIANDO EN ESTABLECIMIENTO	

*SITUACIÓN HABITACIONAL

-Arriendo
-Albergado
-Usufructo
-Propia Pagada

**COMPOSICIÓN FAMILIAR

-**Nuclear Biparental:** Constituido por matrimonio o unión de hecho sin hijos o hijastros y matrimonio o unión de hecho con hijos o hijastros de cualquier estado civil, siempre y cuando estén solos, esto es, sin cónyuge o conviviente o hijos o hijastros.
-**Nuclear Monoparental:** Constituido por jefe (a) de hogar con hijos o hijastros de cualquier estado civil, siempre y cuando estén solos, esto es, sin cónyuge o conviviente o hijos o hijastros.
-**Extenso Biparental:** Constituido por un hogar nuclear biparental más cualquier otro pariente del jefe(a) de hogar no nuclear. No hay presencia de miembros no parientes del jefe de hogar.
-**Extenso Monoparental:** Constituido por un hogar nuclear monoparental más cualquier otro pariente del jefe (a) de hogar no nuclear. No hay presencia de miembros no parientes del jefe de hogar.
-**Hogar sin núcleo:** Constituido por un hogar en que no está presente el núcleo familiar

GASTOS BÁSICOS MENSUALES

AGUA	\$
ELECTRICIDAD	\$
INTERNET	\$
TRANSPORTE	\$
TELÉFONÍAS (MOVIL Y FIJA)	\$
GAS	\$
ALIMENTACIÓN	\$
EDUCACIÓN	\$
OTROS	\$

SÓLO EN CASO QUE CORRESPONDA

ARRIENDO	\$
DIVIDENDO	\$
GASTOS COMUNES	\$
TOTAL	\$

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

TOTAL INGRESOS	\$
TOTAL EGRESOS	\$
DIFERENCIA	\$

FIRMA APODERADO(A)

Todos los antecedentes presentados por el apoderado y los solicitados por la Comisión Becas son de carácter confidencial.